



**CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**

UAIP-SI-11-2017

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR:

Que [...], quien es mayor de edad, del domicilio de [...], y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día diecisiete de mayo del presente año, solicitando que literalmente dice: “¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución?. ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?”

El número asignado de referencia es UAIP-SI-11-2017, que le servirá para realizar las consultas respectivas.

La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP.

En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o al siguiente correo oficial@cne.gob.sv.

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 17 de mayo de 2017


Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-11-2017

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-11-2017, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; del análisis de lo solicitado por el peticionario, se determinan dos aspectos el primero se encuentra establecido como información oficiosa en el artículo 10 numeral 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y establece la obligatoriedad de la publicación de los procedimientos de contratación y selección de personal bajo cualquier modalidad que realizan las instituciones; el segundo aspecto se refiere a una opinión de parte del Oficial de Información lo cual no está regulado por la mencionada Ley, no hay ninguna función o atribución que permita al Oficial de información de rendir opiniones acerca de cualquier tipo de información, por todo lo contrario, la ley lo obliga a recibir y dar trámite a cualquier solicitud de información y a resolver de forma razonada las mismas. En este caso en particular, no procede el requerimiento de información solicitado por el peticionario, en virtud que es improcedente por los motivos antes expuestos por lo tanto se resuelve: 1) Proporcional la información relativa a “¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución? y 2) abstenerse de opinar sobre la pregunta ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?

La información se entregará al peticionario por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-11-2017

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día diecisiete de mayo de los corrientes, la cual se detalla en solicitud anexa; todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



Se anexó el Manual de selección y contratación de personal del CNE